

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA**

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **LUCIO CHALÁ MOYA**, quien se identifica con **C.C. 1.077.439.137**, contra **CONSTRUCCIONES J.M. HENAO S.A.S.** y contra **PAVIMENTAR S.A.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar la documental **“Certificado de existencia y representación de las empresas demandadas”**, pues la misma se menciona en el acápite de las pruebas, pero no son allegados con el escrito de demanda, los cuales deben aportarse actualizados.

Lo anterior también con el fin de determinar los correos dispuestos por las demandadas para efectos de su notificación judicial.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. **GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTÍZ**, con T. P. 132.122 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Daniel Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
JUEZ

05001-41-05-005-2021-00403-00  
Inadmite Demanda – Noviembre 3 de 2021

Certifico que el auto anterior fue  
notificado por ESTADO N° \_\_\_\_\_, fijado  
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las  
8 a.m. Medellín, \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIA